



ADULTERIO Y CARGOS EN LA IGLESIA

Caso:

En mi iglesia se dio un incidente doloroso como lo que ocurrió en la vida de David y es que un pastor que estuvo en nuestro distrito fue trasladado y en otro distrito cayó en adulterio. La muchacha se embarazó y ya tuvo un hijo; el pastor no se casó con ella, sino que se casó con otra joven. Como no hay nada oculto, la misión se dio cuenta, lo destituyó del cargo y el pidió bautizarse de nuevo y le fue concedido. La joven con que se casó es de este distrito y se han venido a vivir acá. Como él fue pastor, existe la intención de algunos hermanos de involucrarlo en algunas actividades de la iglesia.

Mi inquietud es la siguiente: escuché en cierta ocasión que, un anciano, diácono, o pastor ungido, que es destituido por un pecado público “grave” no puede volver a optar a cargos de unción como diácono anciano o pastor. El pastor es buen amigo mío, pero deseo saber el consejo de la hermana White en este respecto. El distrito, por motivos de si incluirlo o no en labores misioneras, se encuentra dividido y consternado. Creo que del adulterio ha pasado ya como año y medio.

¿Qué recomienda la hermana White? Mi interés en saberlo es evitar traer más críticas sobre la iglesia, pero también estoy preocupado por la salud espiritual del pastor. Si puede darme un consejo se lo agradeceré y si desea no opinar lo comprenderé.

Respuesta:

No es fácil encontrar orientación específica sobre la cuestión que Ud. plantea. Entiendo que Elena G. de White no ha dejado indicaciones concretas que puedan aplicarse en general a todos los casos. Existe una recopilación realizada por el Patrimonio White en 1975 bajo el título: “El adulterio, el divorcio, el nuevo casamiento, y la condición del miembro de iglesia”. Se trata de un documento de 36 páginas en existencia en el Centro White.

W. C. White, hijo de E. G. de White y su asistente por 35 años, afirma en una carta que “la intención de la Hna. White era que no debía salir de su pluma nada que pudiera ser usado como ley o regla al tratar con estas cuestiones de matrimonio, divorcio, nuevo casamiento, y adulterio”. Y agrega: “Ella sentía que los casos en los que el diablo había conducido a los hombres a serias complicaciones eran tan variados y delicados que, si escribía alguna cosa que pudiera ser considerada como regla para la aclaración de los mismos, eso podría ser malinterpretado y usado incorrectamente”.

Las declaraciones definidas y fundamentales de Elena G. de White sobre estos temas se encuentran en el capítulo sobre el divorcio de *El hogar cristiano*, 309-315, y el capítulo “Consejos sobre ciertas situaciones conyugales”, de *Mensajes selectos*, tomo 2, 390-293.

Otras orientaciones oportunas pueden extraerse también del *Manual de la iglesia*, edición 2000, capítulo 15: “Matrimonio, divorcio y nuevo casamiento”, páginas 206-214.

Otro documento de 51 páginas más específico del Patrimonio White sobre el tema planteado se titula: “Cómo tratar con ministros y obreros que han quebrantado el séptimo mandamiento”. Tanto este material como el anterior está disponible en forma impresa. También tenemos archivo electrónico de ambos. Por tratarse de temas delicados no los hemos colocado todavía en nuestra página web (<http://centrowhite.uapar.edu>).

En conclusión, no disponemos de normas definidas que puedan resolver cada situación, pero algunas pautas parecen claras. El caso debe ser estudiado por los hermanos a través de la junta en forma particular. La participación de un ex obrero dependerá de muchos factores: su condición espiritual, de la aceptación que tenga por parte de la iglesia, y del testimonio que pueda ejercer delante de la sociedad. También la administración de la misión debiera ser consultada, para que puedan dar su consejo a la junta directiva de la iglesia local.

PhD Daniel Oscar Plenc